

de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la Sala del Focar, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

**Art. 2.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso de la Sala del Focar para actos políticos, folclóricos, culturales, educativos, deportivos, promovidos por ocio por los vecinos empadronados o asociaciones de interés social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En ningún caso procederá para actividades económicas cuyo fin sea la obtención de lucro, o la petición la realicen personas ajenas al municipio. Tampoco procede para actividades ilícitas, inmorales o impropias de la convivencia ciudadana. El día anterior de la celebración del evento se entregará la llave o llaves al solicitante, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones.

**Art. 3.º Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen la Sala del Focar.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Art. 4.º Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente: 100 euros por día y 150 euros de fianza.

Las asociaciones estarán exentas de tasa, debiendo constituir fianza.

La fianza por importe de 150 euros será devuelta (si procede) una vez comprobado el uso correcto de las instalaciones.

La limpieza será por cuenta del solicitante. Una vez realizado el evento, la Sala quedará limpia; de no ser así, el coste de la limpieza se deducirá de la fianza antes de la devolución.

**Art. 5.º Devengo.**

La tasa se devengará cuando se solicite la utilización de la sala, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Los criterios a seguir para la autorización del uso es el siguiente:

La preferencia de utilización de la sala la tendrá el propio Ayuntamiento de Alfajarín en el desarrollo de actividades programadas por el mismo Ayuntamiento.

El uso de la sala para el resto de usuarios seguirá la preferencia del orden de petición realizada, tendiendo carácter preferente ante la petición el mismo día las asociaciones culturales o deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones según orden de solicitud.

**Art. 6.º Exenciones.**

Cuando el organizador de la actividad a realizar sea una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones Locales estará exento en el pago de la tasa, debiendo depositar la fianza correspondiente, o cuando la actividad a realizar tenga una motivación de tipo cultural, educativo o social y redunde en beneficio de los vecinos de Alfajarín.

**Art. 7.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

**CASTEJÓN DE ALARBA**

**Núm. 5.252**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Castejón de Alarba, a 23 de junio de 2016. — El alcalde, Leonardo Baquedano Herrero.

**COMARCA DEL ARANDA**

**Núm. 5.293**

Por resolución de Presidencia de 6 de junio de 2017 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados. Illueca, a 9 de junio de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

**COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 5.242**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Daroca, a 9 de junio de 2017. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

**COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 5.243**

El Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio económico 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.054.176,53 euros y el estado de ingresos a 2.054.176,53 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Daroca, a 9 de junio de 2017. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

**COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**

**Núm. 5.285**

En relación con el contenido y orden de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de auxiliares de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con fecha 12 de junio de 2016 se ha dictado resolución de Presidencia núm. 2017-0151 del tenor literal siguiente:

«Esta Presidencia, en relación con el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de auxiliares de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Resultando que la convocatoria, junto con las bases que rigen el proceso selectivo, para la creación de la citada bolsa fue aprobada por resolución de Presidencia 2017-0091, de fecha 21 de abril de 2017.